



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2016-A-MDE/LC

Echarati, 05 de enero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 901-2015-DAJ-MDE/LC del Director de Asesoría Jurídica, el Informe N°1314-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G del Gerente de Supervisión de Proyectos Arq. Lino Huamán Aranibar, el Memorandum N°1132-2015/MDE-OPI/MRAC-D de la Directora de la Oficina de Programación e Inversión Econ. Maritza Roció Almanza Cárdenas, el Informe N°098-2015/MDE-OPI/YLGG de la Directora de Programación e Inversión, el Informe de Reg. De Variaciones en la Fase de Inversión N°286-2015-MDE-OPI/D del Evaluador de Proyectos Lic. Yuly Guzmán Granilla, el Informe N°570-2015-MDE-OPI/MRAC-D de la Directora de Programación e Inversión, el Memorandum N°2443-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N°095-2015/CSPP-PSyPMA-B.U./GSLP/MDE/LC de Coordinación de Supervisión de Proyectos Productivos del Medio Ambiente del Bajo Urubamba Ing. Gerardo Orcon Núñez, el Informe N°031-2015-MDE-LC-GSLP/IP/YYYYV del Inspector de Proyecto C.D Yehudi Yemuri Yépez Vázquez, el Informe N°0229-2015-MDE-LC-GDSS/RP/FFCP del Residente de Proyecto Med. Frank Fred Carrillo Pino;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 187-2014-GM-MDE/LC de 20 de marzo del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de la Vigilancia Epidemiología para la Prevención de las Enfermedades Metaxénicas (Malaria, Fiebre Amarilla, Bartonelosis y Leishmaniasis de la Micro Red de Camisea del Distrito de Echarati – La Convención - Cusco"** con un plazo de ejecución de 360 días calendarios y con Presupuesto de S/.1'900'759.52.

Que, mediante Informe N°0229-2015-MDE-LC-GDSS/RP/FFCP, de fecha 09 noviembre del 2015, el Residente de Obra, Med. Frank Fred Carrillo Pino solicitó la Ampliación de Plazo N°01 del PIP **"Mejoramiento de la Vigilancia Epidemiología para la Prevención de las Enfermedades Metaxénicas (Malaria, Fiebre Amarilla, Bartonelosis y Leishmaniasis de la Micro Red de Camisea del Distrito de Echarati – La Convención - Cusco"**, por un plazo de 215 días calendarios y mediante el Informe N°031-2015-MDE-LC-GSLP/IP/YYYYV, de fecha 12 de Noviembre del 2015 el Inspector de Obra C.D. Yehudi Yemuri Yépez Vázquez, emite opinión favorable para la ampliación de plazo de ejecución N°01 del PIP con N° SNIP 234962, señalando que la solicitud de ampliación N°01 se encuentra concordante y establecidas en la Resolución de Contraloría N°195-88-CG- ejecución de obras públicas por administración directa y la Gestión Administrativa de proyectos de inversión de la Municipalidad Distrital de Echarati.

Que, mediante el Informe de Registro Variaciones en la Fase de Inversión N°286-2015-MDE-OPI-D, de fecha 10 de Diciembre del 2015, La Evaluadora de Proyectos Lic. Yuly Guzmán Granilla comunica realizar el procedimiento del Registro de Modificaciones en la fase de inversión del PIP **"Mejoramiento de la Vigilancia Epidemiología para la Prevención de las Enfermedades Metaxénicas (Malaria, Fiebre Amarilla, Bartonelosis y Leishmaniasis de la Micro Red de Camisea del Distrito de Echarati – La Convención - Cusco"**.

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2016-A-MDE/LC



Que, efectuado el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo N°02, presentada por el Residente de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la Ejecución de Proyectos Bajo la Modalidad de Ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación de plazo N°01 de ejecución de obra: **"Mejoramiento de la Vigilancia Epidemiología para la Prevención de las Enfermedades Metaxenicas (Malaria, Fiebre Amarilla, Bartonelosis y Leishmaniasis de la Micro Red de Camisea del Distrito de Echarati – La Convención - Cusco"**, que debe ser ampliado en **2015 días**, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 901-2015-DAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, para su aprobación mediante acto resolutivo;

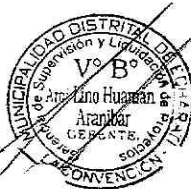
ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:




ARTÍCULO 1°.- APROBAR, en vía de regularización, la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **"Mejoramiento de la Vigilancia Epidemiología para la Prevención de las Enfermedades Metaxenicas (Malaria, Fiebre Amarilla, Bartonelosis y Leishmaniasis de la Micro Red de Camisea del Distrito de Echarati – La Convención - Cusco"**, siendo la ampliación de plazo de **2015 días calendarios**, desde el **14 de mayo del 2015 al 14 de diciembre del 2015**. Por tanto, con la modificación el plazo de ejecución total será de **575 días calendarios**, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad.



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de la Unidad de Recursos Humanos iniciar las investigaciones para deslindar responsabilidades contra los presuntos responsables por el tramite extemporáneo de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, quienes han infringido la Directiva General del SNIP aprobado por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.08, en el Art. 27° numeral 27.4.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE

CC
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Administración y Finanzas
 Gerencia de supervisión y Liquidación
 OPI
 Archivo7j.a.d